



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° SSN: 1570/2015 -DEROGAR LA RESO SSN N° 36746

VISTO el Expediente N° SSN: 1570/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del dictado de la Resolución SSN N° 36.162 de fecha 26 de octubre de 2011 se estableció un marco normativo estableciendo la radicación de las inversiones de las aseguradoras.

Que en el mismo sentido el Banco Central de la República Argentina dictó diferentes normas vinculadas a las restricciones en materia de acceso al mercado de cambios.

Que en el marco normativo expuesto en los considerandos precedentes esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a través de la Resolución SSN N° 36.746 de fecha 4 de Mayo de 2012, determinó que los siniestros y el rescate de las pólizas cuyas condiciones técnicas contractuales correspondan a seguros de vida con ahorro vinculados a inversiones en el exterior debían ser abonados en el territorio de la República Argentina.

Que el Gobierno Nacional ha introducido modificaciones en el Mercado Único y Libre de Cambios a través de la Comunicación "A" 5850 del Banco Central de la República Argentina de fecha 17 de Diciembre de 2015, reemplazando las normas en materia de acceso al mercado de cambios para la formación de activos externos de residentes.

Que en atención a ello, se estima innecesario el mantenimiento de lo exigido en la norma dictada por este Organismo.

Que sin perjuicio de ello las entidades deberán ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso a) del punto 2 de la Comunicación "A" 5850 del Banco Central de la República Argentina de fecha 17 de Diciembre de 2015.

Que las Gerencias de Asuntos Jurídicos y Técnica y Normativa han tomado la debida intervención que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Resolución SSN N° 36.746 de fecha 4 de Mayo de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.